



Alcaldía de Medellín

DECRETO 1035 DE 2020
(11 de noviembre)

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 40 de 2015 y se deroga el Decreto Municipal 162 de 2017”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 3, numeral 12, de la Ley 136 de 1994 -modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012-, el artículo 91, literal a) numeral 6 y literal d) numerales 1 y 14 de la Ley 136 de 1994 -modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 -modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012- y las otorgadas por el Acuerdo Municipal 40 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2 de la Constitución Política establece que “los fines esenciales del estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, -modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, establece que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, -modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012-, establece que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

El Acuerdo Municipal 40 de 2015, creó “el Concurso Marca de Ciudad” con “el objeto de establecer una marca de ciudad que identifique a Medellín y a sus habitantes, teniendo en cuenta su contexto histórico, cultural, económico, social, ambiental y antropológico, posicionando la imagen de ciudad en el ámbito nacional e internacional y que construya positivamente en la cultura de todos sus habitantes”.

El artículo 7 del Acuerdo Municipal 40 de 2015 “Por medio del cual se crea “el Concurso Marca de Ciudad” en el Municipio de Medellín”, estableció que la Administración Municipal deberá destinar recursos para promocionar y posicionar la Marca de Ciudad tanto al interior como al exterior del país.

El artículo 9 del Acuerdo Municipal 40 de 2015 “Por medio del cual se crea “el Concurso Marca de Ciudad” en el Municipio de Medellín”, estableció como entidades responsables de la implementación, administración, gestión, desarrollo y control, en conjunto, a la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subsecretaría de Turismo.

La Secretaria de las Comunicaciones, comunico el día 19 de noviembre del 2020, que “el Concurso Marca de Ciudad” será desarrollo con cargo al presupuesto anualmente asignado a la Secretaria de Desarrollo Económico; por lo que Secretaria de Comunicaciones estará como Secretaria de Apoyo Institucional acompañando la implementación y ejecución a través de la asesoría, la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de las campañas para su divulgación, en los términos de los artículos 24 y 90 del Decreto Municipal con fuerza de Acuerdo 883 de 2015.

El Proyecto “Diseño y desarrollo de la Marca de Ciudad”, se encuentra registrado bajo el Nro. 160456 en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Medellín.

El Decreto Municipal 162 de 2017, reglamento el concurso Marca de Ciudad establecido en el Acuerdo N° 40 de 2015 de acuerdo a los criterios definidos en la misma norma y los lineamientos generales de procedimiento determinados por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Turismo en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones.



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

En el artículo 330 del Decreto Municipal con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, se le asignó a la Secretaría de Desarrollo Económico, la función de “dirigir la política pública de internacionalización de la ciudad, que promocióne a Medellín ante la comunidad internacional”.

En el artículo 333 del Decreto Municipal con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, se le estableció a la Subsecretaría de Turismo, la función de “gestionar la promoción turística y la imagen de la ciudad, mediante procesos de investigación y desarrollo de mercados local, nacional e internacional”.

En vigencia del Decreto Municipal 162 de 2017 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 40 de 2015, concurso marca de ciudad”, ninguna de las propuestas fue seleccionada por más de un (1) jurado; por lo que no pasaron a la Fase III, de manera que no se pudo lograr la Marca de Ciudad ganadora como fin último del concurso.

La Marca de Ciudad es una estrategia de marketing territorial, orientada a generar la identificación de la ciudad, hacer visible sus potencialidades, aumentar el flujo de comercio, inversión y mejorar los indicadores económicos y sociales, convirtiéndose en una herramienta fundamental para el desarrollo del sector turismo, la inversión y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los habitantes.

En virtud de lo anterior, se hace necesario derogar el Decreto Municipal 162 de 2017 y en su lugar establecer las herramientas para concretar los principios administrativos de eficacia y eficiencia, encaminados a materializar el objetivo del Acuerdo Municipal 40 de 2015 “Por medio del cual se crea “el Concurso Marca de Ciudad”.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Medellín,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar el Acuerdo Municipal 40 de 2015 “Por medio del cual se crea “el Concurso Marca de Ciudad”, con la finalidad de lograr una Marca de Ciudad ganadora como fin último del concurso.

ARTÍCULO 2. FUNCIÓN. Determinase como función de la Secretaría de Desarrollo Económico, adoptar las fases y etapas del proceso que desarrolla el concurso Marca de Ciudad, así como los actos y operaciones necesarias para la ejecución y culminación del mismo.

Los respectivos actos administrativos deberán ser publicados en la Gaceta Oficial.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 3. MARCA DE CIUDAD. La marca de ciudad que se determine por el concurso deberá compadecerse con los valores, objetivos, metas, proyectos, estrategias, misión, visión, realidad, cultura y demás elementos afines que constituyan a la ciudad de Medellín, y que recojan o agrupen el sentir y el pensar de sus habitantes.

ARTÍCULO 4. INCENTIVO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretaría de Turismo podrán otorgar premios e incentivos al ganador del concurso.

ARTÍCULO 5. APROPIACIÓN DE LA MARCA. La Marca ganadora será referente para todo el Conglomerado Público, estando en cabeza de la Administración Central gestionar su acogida ante estos; adicionalmente, deberá ser promovida en eventos y ferias internacionales, nacionales y locales, con el objetivo de institucionalizar la imagen y posicionarla a nivel turístico y multisectorial.

De la misma manera, la Administración Municipal promoverá el uso y apropiación de la marca en el sector privado multisectorial, siguiendo y respetando los lineamientos de uso que se estipulen.

La Marca de Ciudad podrá ser adoptada por las instituciones aliadas, de manera voluntaria para que se empiece a implementar en todas las acciones de promoción y difusión, dando cumplimiento a los requisitos de arquitectura de marca y uso que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 6. PROPIEDAD INTELECTUAL. Con la entrega de cada propuesta, el participante que presente la propuesta que resulte ganadora entiende y acepta que al momento de ser elegido, se obligan a ceder la totalidad de los derechos patrimoniales para la explotación comercial de su propuesta al Municipio de Medellín, sin restricción temporal ni territorial alguna y sin que haya lugar a contraprestación adicional al premio otorgado, para lo cual firmarán un documento que formaliza esta cesión.

El Municipio de Medellín o la entidad operadora del concurso, registrará la marca ganadora a nombre del Municipio de Medellín ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad competente, para su adecuada protección y explotación.

El administrador, responsable y titular de la Marca Ciudad ganadora, será la Alcaldía de Medellín quien se encargará de establecer y hacer cumplir las condiciones, requisitos y permisos para su uso. La Marca de Ciudad será promovida en los eventos de la Alcaldía de Medellín a nivel local, nacional e internacional, con el objetivo de institucionalizar y posicionar a Medellín. La Alcaldía de Medellín promoverá el uso y apropiación de la Marca Ciudad en el



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

sector público y privado, aliados y empleados, siguiendo los lineamientos que se establezcan para su uso.

ARTÍCULO 7. ROLES. La Secretaría de Desarrollo Económico adelantará el concurso Marca de Ciudad directamente o a través de la contratación de un operador.


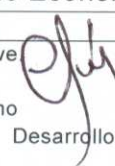

La Secretaría de Comunicaciones deberá diseñar e implementar el plan de medios y las actividades para dar a conocer la nueva Marca de Ciudad por parte del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto Municipal 162 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


ALEJANDRO ARIAS GARCÍA
 Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Maria Clara Ortiz M.  Abogada Subsecretaria de Turismo. Secretaría de Desarrollo Económico.	Revisó: Pablo Hernán Vélez Rave  Líder de Programa. Subsecretaría de Turismo Secretaría de Desarrollo Económico.	Aprobó:  Ledys Vianey López Zapata. Subsecretaria de Turismo. Secretaría de Desarrollo Económico.
---	---	---



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

